



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Ejecución de Ingresos



OFICIO No. DI/DNC/02241/2019
EXPEDIENTE:PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16
(RESOLUCIÓN 02/2017)
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 10 de junio de 2019.

NOMBRE: JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO
RFC:HEGE780319TU2

DOMICILIO: CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII,XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, le comunica:

En vista de que el crédito fiscal según oficio PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017) de fecha 30 de mayo de 2017, notificado legalmente el día 31 de mayo de 2017, por concepto COMETIÓ LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 760 KILOGRAMOS DE CARBÓN VEGETAL DE AILE, emitido por la Procuraduría Federal del Consumidor, por un importe histórico de \$20,086.00 (VEINTE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que no se encuentra debidamente garantizado, no obstante el embargo realizado por esta Dirección en fecha 14 de marzo de 2018, mediante oficio DI/DNC/01101/2018, notificado por estrados el 30 de noviembre de 2018, respecto del bien consistente en:

- 1.- UN VEHÍCULO MARCA FORD, LINEA: F550, MODELO: 1996, SERIE: 1FTEF15Y7TLA44802, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN USA, COLOR: BLANCO, PLACAS: SY55012/2008.

Del cual se desconoce su valor y las condiciones físicas en que se encuentra por no estar en posesión de esta autoridad por lo que esta autoridad en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, determina procedente y ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Para efectos de precisar el monto actualizado y el crédito cuya garantía debe de ampliarse, se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos, calculados al 10 de junio de 2019, como se sigue:

Multa número: PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017)

Número de requerimiento de pago: DI/DNC/01101/2018

Importe histórico: \$20,086.00

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre la multa por Infracción, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} \div \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 31 de mayo de 2017, se informa que el periodo de actualización comprende DE JULIO DE 2017 A JUNIO DE 2019, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
COMETIÓ LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 760 KILOGRAMOS DE CARBÓN VEGETAL DE AILE	\$20,086.00	103.5310	94.9636	1.0902	\$1,811.76	\$21,897.76

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
abril-19	103.5310	10 de mayo de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018
junio-17	94.9636	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), de fecha 30 de mayo de 2017, es la cantidad de \$21,897.76 se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 de junio de 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
COMETIÓ LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 760 KILOGRAMOS DE CARBÓN VEGETAL DE AILE	\$20,086.00	\$1,811.76	\$ 437.96	\$22,336.00

(VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía el Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00777/2019	28 de marzo de 2019	28 de marzo de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/00044/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00045/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00046/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00047/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/00048/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MAYORGA SANCHEZ JAVIER	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SANTANA RUIZ ANDREA	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
TREJO FABIAN ADAN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/00052/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del

Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia de requerimiento de pago y embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/ECR



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ GUERRERO

Domicilio: CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/02241/2019

Tipo de documento(s): AMPLIACIÓN DE EMBARGO

De fecha(s): 10 DE JUNIO DE 2019

Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017)

Carpeta de Ejecución Penal: 539/2017

Oficio: PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017)

Fecha de Oficio: 30 DE MAYO DE 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Jalpan de Serra, Qro., siendo las DIECISIETE horas con CERO minutos del día ONCE del mes de JULIO del año Dos Mil Diecinueve el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00049/2019, con vigencia del siete de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el siete de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE, JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio indicado por la autoridad emisora sito: CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO., y cerciorándome de ser el domicilio porque así lo indica la placa informativa de vialidad que se localiza en las esquinas de la calle Mariano Matamoros Esquina Abasolo y en la otra esquina de Galeana, se trata de casa habitación de planta baja un piso, fachada en color amarillo con recuadros en color rojo, tres puertas de acceso en madera y dos ventanas con balcón y barandal negro, sin número visible y se observan dos medidores de Comisión Federal de Electricidad números OV939F Y 1UC300. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO contenido en oficio número Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), de fecha 10 DE JUNIO DE 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR
CAJE

Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105 PTE. PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO, a nombre de JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ GUERRERO de fecha 10 DE JUNIO DE 2019, Autoridad Emisora de Resolución: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR., turnado a la Dirección de Ingresos mediante el oficio PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), de fecha 30 DE MAYO DE 2017, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio ubicado en, CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO. Habiendo llegado al domicilio procedo a tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso sin obtener respuesta alguna, acudí a la casa de al lado de planta baja un piso fachada de color rosa y no me atendió nadie, después fui a la casa de planta baja un piso de fachada color blanco donde se encuentra un local comercial tiendita en donde atiende una persona de sexo femenino ante quien me identifiqué como C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00049/2019, con vigencia del siete de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el siete de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a quien de igual forma le pido se identifique, manifiesta que por las tardes es difícil que abra el despacho, además de ser menor de edad, la persona que atiende no puede firmar y/o recibir cualquier documento. Sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO referente al contribuyente JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ GUERRERO, Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, quien se identificó con: Credencial para votar Número IDMX1274678087. Expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 36 años, estado civil casado, con domicilio en calle Diamante, número 33, colonia España, Querétaro, Qro, y al C. FRANCISCO DE JESÚS SANDOVAL MARTÍNEZ quien se identifica con credencial para votar folio 0000010678512 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 52 años, estado civil casado, con domicilio en calle Rómulo Alonso número 342, Fraccionamiento Los Candiles, Corregidora, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----



Javier Mayorga Sanchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE

Reporte Fotográfico



Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

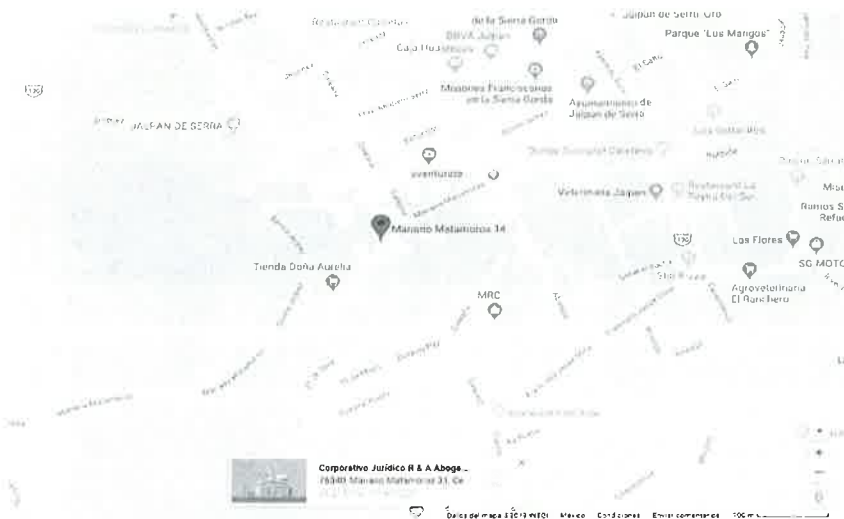


GOBERNADOR EN TI
CALE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIECISIETE horas con QUINCE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: Francisco J. Sandoval Mte.
Firma: _____
Identificación: 1000010678512

Testigo

Nombre: Jose David Paboytes Garcia
Firma: _____
Identificación: 1000010678512


Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TI
CALE

OFICIO: DI/DNC/03632/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HEGE780319TU2 ✓
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO ✓
DOMICILIO: CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO ✓

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017) ✓
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE MAYO DE 2017 ✓
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 31 DE MAYO DE 2017 ✓
IMPORTE HISTÓRICO: \$20,086.00 ✓
CONCEPTO: COMETIÓ LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 760 KILOGRAMOS DE CARBÓN VEGETAL DE AILE

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017, POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE; ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/DNC/02241/2019- DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR EL C. JAVIER MAYORGA SANCHEZ, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE, JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio indicado por la autoridad emisora sito: CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO., y cerciorándome de ser el domicilio porque así lo indica la placa informativa de vialidad que se localiza en las esquinas de la calle Mariano Matamoros Esquina Abasolo y en la otra esquina de Galeana, se trata de casa habitación de planta baja un piso, fachada en color amarillo con recuadros en color rojo, tres puertas de acceso en madera y dos ventanas con balcón y barandal negro, sin número visible y se observan dos medidores de Comisión Federal de Electricidad números OV939F Y 1UC300. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO contenido en oficio número

GOBERNADOR
CALE

Expediente: PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), de fecha 10 DE JUNIO DE 2019, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105 PTE. PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO, a nombre de JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ GUERRERO de fecha 10 DE JUNIO DE 2019, Autoridad Emisora de Resolución: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR., turnado a la Dirección de Ingresos mediante el oficio PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), de fecha 30 DE MAYO DE 2017, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio ubicado en, CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO. Habiendo llegado al domicilio procedo a tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso sin obtener respuesta alguna, acudí a la casa de al lado de planta baja un piso fachada de color rosa y no me atendió nadie, después fui a la casa de planta baja un piso de fachada color blanco donde se encuentra un local comercial tiendita en donde atiende una persona de sexo femenino ante quien me identifiqué como C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00049/2019, con vigencia del siete de enero de Dos Mil Diecinueve al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, expedido el siete de enero de Dos Mil Diecinueve, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a quien de igual forma le pido se identifique, manifiesta que por las tardes es difícil que abra el despacho, además de ser menor de edad, la persona que atiende no puede firmar y/o recibir cualquier documento. Sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de AMPLIACIÓN DE EMBARGO referente al contribuyente JOSÉ EFRAÍN HERNÁNDEZ GUERRERO, Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, quien se identificó con: Credencial para votar Número IDMX1274678087. Expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 36 años, estado civil casado, con domicilio en calle Diamante, número 33, colonia España, Querétaro, Qro, y al C. FRANCISCO DE JESÚS SANDOVAL MARTÍNEZ quien se identifica con credencial para votar folio 0000010678512 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 52 años, estado civil casado, con domicilio en calle Rómulo Alonso número 342, Fraccionamiento Los Candiles, Corregidora, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE... DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE,

ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO MEDIANTE EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, AL CONTRIBUYENTE JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/02241/2019 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO A JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFFA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), DETERMINADO POR LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCION FISCAL

IGC/ECU

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HEGE780319TU2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO.
DOMICILIO: CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE MAYO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 31 DE MAYO DE 2017

IMPORTE HISTÓRICO: \$20,086.00
CONCEPTO: COMETIÓ LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 760 KILOGRAMOS DE CARBÓN VEGETAL DE AILE

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/DNC/02241/2019 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SITO CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JAVIER MAYORGA SANCHEZ, CON FECHA 11 DE JULIO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 150 FRACCIÓN I Y II, 151, 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2,3 FRACCIÓN III,4,5,10,11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN III PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA

SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DI/DNC/03632/2019 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y AMPLIACIÓN DE EMBARGO NÚMERO DI/DNC/02241/2019 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, A NOMBRE DE JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) EXPEDIENTE PFPA/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017), DETERMINADO POR PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL AMPLIACIÓN DE EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. VEHÍCULO MARCA: NISSAN., MODELO: 2001, NÚMERO DE SERIE: 3N1EB31SX1K293355, LINEA: TSURU, NÚMERO DE MOTOR: GA16842875T, COLOR: BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN: 2008/UKD337T

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO EL BIEN DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DEL BIEN EMBARGADO LO PERMITA SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO AL BIEN EMBARGADO SE EFECTUA.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGA EL BIEN QUE LE FUE LOCALIZADO AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC/EC/

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HEGE780319TU2
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO
DOMICILIO: CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 14, ZONA CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO

DATOS DEL CRÉDITO

No. DE EXPEDIENTE: PFP/28.3/2C.27.2/0057-16 (RESOLUCIÓN 02/2017)
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE MAYO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
FECHA DE NOTIFICACION: 30 DE AGOSTO DE 2019
IMPORTE HISTÓRICO: \$20,086.00
CONCEPTO: COMETIÓ LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE 760 KILOGRAMOS DE CARBÓN VEGETAL DE AILE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/03632/2019 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO NÚMERO DI/DNC/02241/2019 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JOSE EFRAIN HERNANDEZ GUERRERO CONSTE.-----



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA